

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Virtual: Nro. 064
Inicio audiencia: 9:10 a.m. del 08 de mayo de 2023
Fin audiencia: 9:15 a.m. del 08 de mayo de 2023

Clase de proceso: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: JESUS ANTONIO GARCIA
Apoderado Dte.: MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA

Demandada: ADRIANA HOYOS GUZMAN
Apoderada Dda.: ELIZABETH ROCIO MELO PICO

Acreedor: MARCIAL HOYOS
Apoderada Acreedor: CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Radicación: 76 001 31 10-003 **2021-00193-00**
Fecha: 08 de mayo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: JESUS ANTONIO GARCIA
Apoderado Dte.: MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
Demandada: ADRIANA HOYOS GUZMAN
Apoderada Dda.: ELIZABETH ROCIO MELO PICO
Apoderada Acreedor: CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS (ESCRITO)
3. DECRETO DE PRUEBAS DECRETADAS Y POR PRACTICAR

Providencia Nro. 707

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **SUSPENDER** la presente diligencia de Inventarios y Avalúos conforme lo dispone el art. 501 -3 del C.G.P.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas:

Parte demandante:

Documentales:

1. Escritura pública 3184 Del 02 septiembre de 2013 de la Notaría Cuarta de Cali.
2. Certificado de Paz y Salvo del impuesto Predial año 2023

Parte demandada:

Documentales:

1. Escritura Publica no.1242 de marzo 29 de 2021 Notaría Octava de Cali.
2. Certificado De Tradición Inmueble M.I. 370-618975

PRUEBAS DE OFICIO:

- **Oficiese** al Banco W a efectos de que informe las fechas de adquisición y desembolso de las obligaciones No. 071MHD409973 y 071MHD411970 a nombre de Jesús Antonio García con número de ciudadanía No.1.113.516.795, igualmente se informe por parte de esta entidad financiera el valor de la obligación, o de las obligaciones, a la fecha del 13 de junio del año 2020 y con fecha de corte a la fecha de expedición del certificado.

Así mismo, la entidad debe informar si esas obligaciones han tenido reestructuraciones, en qué fechas y se remita la información de estos créditos.

DOCUMENTALES ACREEDOR:

Recibos suscritos por Jesús Antonio García con los cuales se pretende demostrar que se celebró un contrato de mutuo entre el señor MARCIAL HOYOS y el señor JESUS ANTONIO GARCIA por valor de \$14.000.000 de pesos.

Se advierte, a las partes que las pruebas documentales solicitadas deben ser allegadas con antelación no inferior a 5 días, las pruebas documentales que no obran en el expediente y lo ateniendo a la solicitud probatoria del acreedor quien actúa en representación de el la Dra. CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

TESTIMONIALES:

HILDA MARIA GUZMAN HOYOS y MARCIAL HOYOS

INTERROGATORIOS DE PARTE: JESUS ANTONIO GARCIA y ADRIANA HOYOS GUZMAN.

TERCERO: **FIJESE** como fecha para **continuar** con la presente diligencia el día jueves **12** del mes **OCTUBRE** del año **2023** a las **8:30** am.

La presente Decisión se NOTIFICA en estrados Judiciales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e004cdd33a2b4f0e1c3142a0ce0ff11366bc1ae7b8f90985f0d88ea144c38c7**

Documento generado en 09/05/2023 03:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>